



## S U M A R I O

### IV. Administración Local

#### Alcantarilla

- 922 Resolución de Alcaldía número 2023-3718, de 25 de julio, de modificación del Decreto 2023-3246, de 20 de junio, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. 5813
- 923 Aprobación inicial del Plan de Accesibilidad Integral Universal de Alcantarilla. 5814

#### Caravaca de la Cruz

- 924 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 5815

#### Cartagena

- 925 Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la modificación sustancial de la AAI de la planta de producción de fosfatos mono y bicálcico, en Valle de Escombreras presentado por la Mercantil Fosfatos de Cartagena. 5833

#### Fortuna

- 926 Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (41 plazas), del Ayuntamiento de Fortuna, en el Marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. n.º 764/2022. 5835

#### Lorca

- 927 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, relativos a aprobación definitiva de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y composición de tribunal calificador del concurso oposición convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera de siete plazas de Trabajador/a Social, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. 5843
- 928 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo. 5845

#### Mazarrón

- 929 Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y programa de actuación de la UA Única del Sector A del Área A-05-07 (El Saladillo) de Camposol del PGMO de Mazarrón. 5847
- 930 Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y programa de actuación del Polígono A del Sector BCDF del Área A-05-07 (El Saladillo) de Camposol del PGMO de Mazarrón. 5848
- 931 Ampliación y modificación de autorización de uso excepcional para actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, PG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122 de Mazarrón. 5849





BORM

### **Molina de Segura**

- 932 Acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. 5850

### **San Pedro del Pinatar**

- 933 Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas Agentes de Policía Local. 5860

### **Yecla**

- 934 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen. 5861

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **922 Resolución de Alcaldía número 2023-3718, de 25 de julio, de modificación del Decreto 2023-3246, de 20 de junio, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.**

Don Joaquín Buendía Gómez Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el decreto de Alcaldía número 2023-3246 de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de facultades a la Junta de Gobierno, en la legislatura 2023-2027.

Al haber detectado error material en el decreto de Alcaldía señalado, por omisión de funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, **Resuelvo:**

**Primero:** Modificar el Decreto de Alcaldía número 2023-3246, de fecha 20 de junio de 2023, en el punto 1.º del resuelto, añadiendo "Asimismo, la aprobación de las bases específicas de las ayudas y subvenciones cuando proceda".

**Segundo:** Modificar el decreto de Alcaldía número 2023-3246, de fecha 20 de junio de 2023, en el punto primero del acuerdo añadiendo un punto 12. Aprobación de los expedientes de adjudicación de viviendas sociales.

**Tercero:** Comunicar esta Resolución a todos los servicios municipales.

En Alcantarilla, a 26 de julio de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **923 Aprobación inicial del Plan de Accesibilidad Integral Universal de Alcantarilla.**

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 25 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el Plan de Accesibilidad Integral Universal de Alcantarilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación en su caso, de las alegaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la presente aprobación se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

El citado Plan se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

[https://www.alcantarilla.es/wp-content/uploads/2024/01/Plan-de-  
Accesibilidad-Integral-de-Alcantarilla-ACC.pdf](https://www.alcantarilla.es/wp-content/uploads/2024/01/Plan-de-Accesibilidad-Integral-de-Alcantarilla-ACC.pdf)

Alcantarilla, 1 de febrero de 2024.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, José Antonio López Olmedo (P.D. de firma, Decreto de 20 de junio de 2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**924 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Por Resolución de Alcaldía número 294 de fecha 7 de febrero de 2024, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en este Ayuntamiento:

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (BORM N.º 276, 29/11/2023), con la clasificación y denominación siguiente:

**Grupo/Subgrupo:** B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

**Escala:** Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Clase:** Policía Local.

**Categoría:** Subinspector

**Denominación:** Subinspector de policía local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.**

1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: B
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- i) Carecer de antecedentes penales.
- j) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente

al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación titulado "MERITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derechos de examen:

ENTIDAD BANCARIA BANKIA

CÓDIGO CUENTA BANCARIA ES2420383019046400001210

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)) y en la página web municipal.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local.

Secretario/a: El/La de la Corporación. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.
- Un funcionario del Cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por el jefe.
- Un funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, preferentemente del subgrupo A1 o A2.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.**

1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### **A.- Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente. | 0,025 puntos/mes |
| Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.                                                                                                    | 0,020 puntos/mes |

#### **B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).**

|                                                                                                                              |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor                                       | 1,5 puntos |
| Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario                        | 1 punto    |
| Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura | 0,8 puntos |
| Estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior).                                                      | 0,4 puntos |

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

#### **C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 3,50 puntos).**

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

| CURSOS DE APROVECHAMIENTO  |            | CURSOS DE ASISTENCIA |
|----------------------------|------------|----------------------|
| HORAS                      | PUNTUACIÓN | PUNTUACIÓN           |
| cursos de más de 100 horas | 0,35       | 0,30                 |
| de 81 a 100 horas          | 0,30       | 0,25                 |
| de 61 a 80 horas           | 0,25       | 0,20                 |
| de 41 a 60 horas           | 0,20       | 0,15                 |
| de 25 a 40 horas           | 0,15       | 0,10                 |
| de 10 a 24 horas           | 0,10       | 0,05                 |

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

#### **D.- Otros méritos (Máximo 0,50 puntos).**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente. | 0,20 puntos |
| Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.                                                                                                                                                                                                     | 0,10 puntos |

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

#### **Novena.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2021 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2021.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y tercero de esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

#### **7.1.- Primer ejercicio.**

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

### 7.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

### 7.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

## 8.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

8.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

**9.- Calificación definitiva del concurso-oposición.** La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

## Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- . Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- . Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- . Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Título de Técnico Superior o titulación universitaria de nivel superior.

- b) Permisos de conducción, clases B y A2.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base tercera, letra g).

- e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

**Undécima.- Nombramiento.**

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Subinspector de policía local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

**Duodécima.- Curso selectivo de formación.**

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

**Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a las plazas.

**Decimocuarta.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: MODELO INSTANCIA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

-  
-  
-  
-

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-



## **ANEXO II DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
n.º \_\_\_\_\_, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su  
participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Subinspector de  
Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento  
de Caravaca de la Cruz, que se compromete, en caso de ser nombrado, a  
portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa  
vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios  
técnicos destine el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al servicio de policía  
local.

En Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

### **ANEXO III: TEMARIO**

Tema 1. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 3. Órganos colegiados de Gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 4. Las Competencias Municipales en materia de medio ambiente. Protección Civil. Actividades molestas, insalubres y peligrosas.

Tema 5. La Organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. Teniente de Alcalde y Concejales.

Tema 6. Fuentes del derecho público: la ley y el reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos.

Tema 7. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Tema 9. Régimen de Organización de Municipios de Gran Población. La Provincia en el Régimen local, organización y competencias.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 12. La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración central: El consejo de Ministros. el Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 13. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: Constitución, Competencias, Estatutos de autonomía.

Tema 14. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 15. Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 16. Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: Concepto y competencias.

Tema 17. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres,

Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 18. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación.

Tema 19. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 20. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones Jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 21. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 22. Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 23. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. el Policía Tutor. La prevención policial.

Tema 24. La Policía Judicial: Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 25. La Policía Local como Policía Judicial. Entradas y Registros.

Tema 26. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 27. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tipos de detención. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 28. El procedimiento de Habeas Corpus. Inspección Ocular. La Entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 29. El Atestado Policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos. Carácter. Ratificación. Declaraciones testificales. Careo. Informes periciales.

Tema 30. La Denuncia: concepto y clases, efectos. La Querrela: concepto y requisitos. diferencia entre ambas.

Tema 31. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 32. Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 33. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado .Los atestados por alcoholemia.

Tema 34. Tráfico, circulación y Seguridad Vial I. LO 6/2015 de 30 de octubre. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la Policía Local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 35. Tráfico, circulación y Seguridad Vial II. LO 6/2015 de 30 de Octubre. Normas generales sobre la conducción. Permiso por puntos. Permiso de circulación. Nulidad y Lesividad. Clasificación de Infracciones.

Tema 36. Tráfico, circulación y seguridad Vial III. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 37. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

Tema 38. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación: Ámbito de aplicación, Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes o drogas tóxicas.

Tema 39. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 40. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 41. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

Tema 42. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Procedimiento de la identificación. Obligación referente a la documentación personal tanto de nacionales como de extranjeros.

Tema 43. Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

Tema 44. Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos. b) Robo/Hurto uso de vehículos. c) Daños y daños imprudentes.

Tema 45. Intervención policial III. Actuación policial: a) Usurpación de bienes inmuebles. b) Allanamiento de morada. c) Revelación de secretos.

Tema 46. Intervención policial IV. Actuación policial: a) Delitos de Violencia de Género y Domestica. b) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.

Tema 47. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de la Ocupación. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante el acoso escolar (bullying).

Tema 48. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 49. El fenómeno de los delitos telemáticos en redes sociales: cyberbullying, sexting, stalking. Efectos y problemática social. Importancia preventiva de la Policial Local en este tipo de delitos.

Tema 50. Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero de la responsabilidad penal del menor, aspectos generales. Intervención policial con menores".



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **925 Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la modificación sustancial de la AAI de la planta de producción de fosfatos mono y bicálcico, en Valle de Escombreras presentado por la Mercantil Fosfatos de Cartagena.**

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena 17/11/2022 se presenta por la mercantil Fosfatos de Cartagena SL en procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la Modificación Sustancial de la AAI de la Planta de Producción de Fosfatos Mono y Bicálcico en Paraje Los Parales, s/n. Valle de Escombreras de Cartagena.

El proyecto se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, solicitado por el promotor en base a lo previsto en el artículo 7.1.d) de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, en el que el Ayuntamiento de Cartagena actúa como órgano sustantivo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85.3 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el 16 de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Protección y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la referida documentación durante el plazo de TREINTA DÍAS, estando a disposición del público en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente, sita en la 3.ª planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena en la calle San Miguel con la finalidad de que puedan consultarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Además, para facilitar el acceso a la información, se ha habilitado un repositorio documental donde se encuentra disponible en formato digital la documentación de este expediente:

Dirección de descarga:

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=6516&ctrl=GNRVUMX88L>

Palabra de paso: PARALES 1

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=6517&ctrl=R31YWLHHBX>

Palabra de paso PARALES 2

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=6518&ctrl=M9J9LSMHF4>

Palabra de paso PARALES 3



[https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.  
asp?id=6519&ctrl=SP2JMN2RB7](https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=6519&ctrl=SP2JMN2RB7)

Palabra de paso PARALES 4

[https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.  
asp?id=6511&ctrl=RAMH59UR4K](https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=6511&ctrl=RAMH59UR4K)

Palabra de paso PARALES 5

Cartagena, 26 de enero de 2024.—El Concejal del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fortuna

**926 Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (41 plazas), del Ayuntamiento de Fortuna, en el Marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. n.º 764/2022.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, se ha acordado aprobar las bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que comprende una primera convocatoria de 41 plazas, cuyo texto es el siguiente:

**Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (41 plazas), del ayuntamiento de Fortuna, en el Marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. N.º 764/2022**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

- 21 Plazas de Auxiliar de Enfermería.
- 10 Plazas de Auxiliar Técnico de Guardería.
- 5 Plazas de Técnico de Educación Infantil.
- 5 Plazas de Monitor de Servicios a la Comunidad.

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 298, el 28 de diciembre de 2022 (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Las denominaciones contenidas en las presentes bases que se expresen en género masculino se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercera.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

**Cuarta. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos generales, establecidos en la base quinta de las Bases Generales, así como los específicos que se indican a continuación, atendiendo a la plaza o plazas que concurren el día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión.

2. Requisitos para la plaza de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:**

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Clínica; FP1.º Auxiliar de Enfermería; o título oficial equivalente debidamente homologado.

3. Requisitos para la plaza de **AUXILIAR TÉCNICO DE GUARDERÍA:**

- Formación Profesional de primer grado; graduado escolar; o título oficial equivalente debidamente homologado.

4. Requisitos para la plaza de **TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL:**

- Formación Profesional de grado superior, especialidad Jardín de Infancia o Educadora Infantil; Ciclo formativo de Grado superior en Educación Infantil; o título oficial equivalente debidamente homologado.

5. Requisitos para la plaza de **MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:**

- Bachillerato; Formación Profesional de grado superior opción animación sociocultural y turística; Educación Infantil; Integración Social; o título oficial equivalente debidamente homologado.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

**Quinta. Plazo de presentación de Instancias.**

Se rige por la Base Sexta de las Bases Generales.

**Sexta. Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Séptima de las Bases Generales.

**Séptima. Tribunal de Selección.**

En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales.

**Octava. Proceso selectivo.**

Se rige por la Base Novena de las Bases Generales.

**Novena. Sistema de calificación por Concurso de Méritos.**

Se rige por la Base Décima de las Bases Generales. Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en la Base Sexta de las Bases Generales.

**Décima. Relación de Seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

1.- La puntuación provisional obtenida por los aspirantes, podrá ser objeto de reclamación, durante el plazo de 7 días naturales, desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>).

2.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente

para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral o del Ayuntamiento de Fortuna estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

#### **Undécima. Bolsa de Empleo.**

1. Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos en el Ayuntamiento, se formará una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas bases, elaborada con las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 30 puntos y no hayan sido contratados, por orden de puntuación decreciente en la calificación final.

##### **2. Constitución y vigencia.**

Elevadas a definitivas las calificaciones de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, resolución del órgano competente aprobando la Bolsa de Empleo, por orden de mayor a menor puntuación, iniciándose con esta Resolución la vigencia de la Bolsa.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

La vigencia de la bolsa de trabajo quedará anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

##### **3. Funcionamiento.**

Los integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamados según el orden de puntuación decreciente obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales, exceso o acumulación de tareas u otros supuestos que determinen la necesidad de proveer de modo urgente y temporal plazas objeto de esta convocatoria.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la contratación temporal. El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida.

##### **4. Llamamiento.**

Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa

de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible".

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta de empleo correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación.

Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), dirigida al departamento de Recursos Humanos, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la Bolsa de Empleo siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

En el supuesto aceptar la oferta de nombramiento o contratación, el aspirante deberá comunicar tal decisión al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases y señalados en el apartado 6.º siguiente.

##### 5. Exclusión de la lista.

Serán excluidos de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior 4, y adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento o contratación.

- Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dirigida al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo establecido al efecto.

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

- Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido en el punto 6.º de esta Base, la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte nombramiento o propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, que deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>).

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente acompañado de la última nómina.

- Enfermedad o encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante copia compulsada del nombramiento y certificado del Organismo correspondiente.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa: copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro

de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda.

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Ayuntamiento, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

En tanto se mantenga la situación de no disponible, no se llamará al aspirante, siendo responsabilidad del mismo comunicar a la Administración cualquier modificación de tal situación que suponga el cambio a la situación de "Disponible".

#### 6. Presentación de documentos.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de contratación temporal o nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo o, en aquél que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

**Duodécima. Recursos.**

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho".

Fortuna, 12 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

D./Dña....., con DNI número....., con NIF..... y domicilio en..... calle..... número....., teléfono....., correo electrónico....., enterado de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna, mediante concurso de méritos, según bases específicas publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha ..... y extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha....., por medio de este escrito, declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas y que conozco y acepto las bases de selección y presento instancia para concurrir en el siguiente puesto de trabajo:

1.- Denominación del Puesto: .....

2.- De conformidad con la base sexta de las Bases Generales publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 28 de diciembre de 2022, se acompañan a esta instancia, los siguientes documentos, que declaro bajo juramento/promesa son auténticos, así como de los datos que figuran en la instancia:

- Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Copia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
- Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados .

2.- De conformidad con lo establecido en la base décima, 1.1 de las Bases Generales, hago constar que he prestado servicios al Ayuntamiento de Fortuna, desde .....hasta.....en el siguiente puesto de trabajo:.....

3.- De conformidad con lo establecido en la base décima, 1.2 de las Bases Generales, hago constar que he prestado servicios en otras Administraciones Públicas, desde .....hasta.....en el siguiente puesto de trabajo, adjuntando certificado de los servicios prestados.

4.- De conformidad con lo establecido en la base décima 2 de las Bases Generales, adjunto copia simple de los diplomas o certificados expedidos de la realización de los siguientes cursos:

-----

.....

Lugar, fecha y firma del aspirante

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.-**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**927      Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, relativos a aprobación definitiva de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y composición de tribunal calificador del concurso oposición convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera de siete plazas de Trabajador/a Social, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

En sesión de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Lorca, en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de siete plazas de Trabajador/a Social, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, cuyas bases generales fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022) y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, acuerdo que aprobó asimismo las Bases específicas de la convocatoria (BORM n.º 294, de 22 de diciembre de 2022 y BOE n.º 12, de 14 de enero de 2023, se han aprobado los siguientes acuerdos:

Primero: Excluir, por renuncia de las interesadas, a las siguientes candidatas admitidas en el concurso-oposición convocado por proceso ordinario de estabilización, para la provisión de siete plazas de Trabajador/a Social:

Cano Molina, María Monserrat, con DNI. \*\*\*2012\*\*

Pérez Baraza, Bárbara, con DNI. \*\*\*6778\*\*

**Segundo:** Aceptar la causa de abstención para formar parte del tribunal calificador manifestada por D. Diego Córdoba García, en base a lo contemplado en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala los motivos que constituyen causas de abstención en estos procesos, teniendo vínculos de amistad íntima con alguna de las personas candidatas y familiares con uno de los aspirantes; procediendo dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Córdoba García, como Vocal suplente del tribunal calificador, nombrando en su lugar a D. Antonio José Tomás Alfaro, Coordinador de Área de Diversidad e Inmigración, como Vocal suplente del tribunal calificador.

**Tercero:** Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de concurso-oposición, convocado para la provisión por proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de siete plazas de Trabajador/a Social.

ADMITIDOS/AS:

|                                     |
|-------------------------------------|
| ALMIRÓN FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN |
| AYALA RUIZ, MARÍA DE LAS HUERTAS    |
| BAYONAS LÓPEZ, MARÍA ADELINA        |
| CABALLERO HORRILLO, JOSÉ ÁNGEL      |
| CABRERA CÁNOVAS, LORENA             |
| CANALES VERA, VIRGINIA              |
| CEREZO CHUECOS, FRANCISCA           |
| GÓMEZ PERÍAGO, ALBERTO              |

|                             |
|-----------------------------|
| JARA PEDRO, ISABEL          |
| JIMÉNEZ PLAZA, MARÍA        |
| LÓPEZ HERNÁNDEZ, CLEMENTA   |
| MARTÍN FUENTES, CAROLINA    |
| MARTÍNEZ SEGURA, FRANCISCA  |
| MOYA GARCÍA NURIA           |
| ROCA SÁNCHEZ, MARGARITA EVA |
| SÁNCHEZ PALAZÓN, MIGUEL     |
| VERA RABADÁN, ALFONSO       |
| YUSTE MARTÍNEZ, CRISTINA    |

**EXCLUIDAS:**

Cano Molina, María Monserrat

Pérez Baraza, Bárbara

(Causa: renuncia de las interesadas)

**Cuarto:** Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Personal y Régimen Interior. La presente lista será expuesta en los tableros de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 13 de febrero de 2024.—El Alcalde Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**928      Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de enero de 2024, y de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo.**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal eventual adscrita a los Grupos Municipales, con las características y retribuciones previstas, compuesta por la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.626,10 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.898,96 €), que se redistribuye de la forma siguiente:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Popular.
- Tres Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo para el Grupo Municipal Vox.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo parcial, con jornada del 50%, para el Grupo Municipal Vox.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Socialista.
- Un Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Estos puestos una vez aprobados por el Pleno, definitivamente, serán propuestos por los Grupos Municipales, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los/as Portavoces respectivos. Sólo afectará el nombramiento y/o cese al personal sobre cuyos puestos se realiza la modificación y no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

Asimismo, se ha modificado la relación de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024, aprobándose los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, con las características y retribuciones siguientes: Denominación puesto: Auxiliar Administrativo/ Administrativo; Nº de puestos: 10; Clasificación: Personal Eventual; complemento de destino 14/17; complemento específico anual 8.626,10 €/ 8.898,96 €; Tipo de puesto: no singularizado; Forma de provisión: libre nombramiento; Grupo/ Subgrupo C1/C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar/ Administrativa; Titulación: Graduado en ESO/Bachiller.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 19 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

#### **929 Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y programa de actuación de la UA Única del Sector A del Área A-05-07 (El Saladillo) de Camposol del PGMO de Mazarrón.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación y programa de actuación de la UA Única del Sector a del Área A-05-07 (El Saladillo) de CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, lo que se somete a información pública por un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad con el art. 199.3.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo sita en C/ Maestra Ginesa Méndez, 2.ª planta y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-del-cambio-de-sistema-de-actuacion-y-programa-de-actuacion-de-la-UA-Unica-del-Sector-A-DEL-AREA-A-05-07-EL-SALADILLO-DE-CAMPOSOL-del-PGMO-de-Mazarron/>

Mazarrón, 13 de febrero de 2024.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo. Méndez

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

#### **930 Información pública de la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y programa de actuación del Polígono A del Sector BCDF del Área A-05-07 (El Saladillo) de Camposol del PGMO de Mazarrón.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación y programa de actuación del Polígono A del Sector BCDF del Área A-05-07 (El Saladillo) de Camposol del PGMO de Mazarrón, lo que se somete a información pública por un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad con el art. 199.3.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo sita en C/ Maestra Ginesa Méndez, 2.ª planta y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-del-cambio-de-sistema-de-actuacion-y-programa-de-actuacion-del-Poligono-A-del-Sector-BCDF-DEL-AREA-A-05-07-EL-SALADILLO-DE-CAMPOSOL-del-PGMO-de-Mazarron/>

Mazarrón, 13 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

**931      Ampliación y modificación de autorización de uso excepcional para actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, PG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122 de Mazarrón.**

TRUISTREN BUS S.L.U., solicita la ampliación y modificación de autorización de uso excepcional para actividad de camping de caravanas y autocaravanas, en paraje Pera Ros, PG. 40, PARC. 33, 34, 39, 40, 43 y 122, del catastro de rústica de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 del la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo sita en C/ Maestra Ginesa Méndez, 2.ª planta y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, 14 de febrero de 2024.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **932 Acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2023, sobre modificación de la "Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos", a que se refiere el Edicto publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de diciembre de 2023, y habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones, se ha adoptado acuerdo definitivo por el Pleno, en sesión de 20 de febrero de 2024, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el citado acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las modificaciones aprobadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas definitivamente, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal:

#### **ORDENANZA III.**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS**

##### **Artículo 1. Fundamento jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo), se establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de residuos sólidos urbanos (domésticos y asimilados a los domésticos) de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en todo el término municipal de Molina de Segura, así como el transporte y tratamiento de los citados residuos.

2. A tal efecto se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, servicios, y los que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, y que no tengan la calificación de peligrosos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

3. En particular, se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, que se consideren peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, de conformidad con la normativa medioambiental.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5. Beneficios fiscales.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que es aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o los que, de acuerdo con tales normas no se contemplan en la presente ordenanza.

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

3. A efectos de determinar la cuota correspondiente a los locales donde se desarrollen actividades económicas, profesionales o artísticas, se tendrá en cuenta la clasificación de las actividades prevista en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Las cuotas señaladas en el apartado siguiente tienen carácter bimensual e irreducible y se liquidarán y recaudarán por bimestres. Dichas cuotas podrán ir incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

5. La cuota líquida vendrá determinada para cada unidad de vivienda o local por la suma de los importes previstos en los siguientes apartados:

| SERVICIO RECOGIDA | TRATAMIENTO DE RESIDUOS | REDUCCIÓN | CUOTA ÍNTEGRA |
|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|
| (1)               | (2)                     | (3)       | +1 +2 +(1*3)  |

(1) Servicio de recogida de residuos, (por bimestre):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|
| <b>A) VIVIENDAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  |            |
| A.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Viviendas                        | 20,00 €    |
| A.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Viviendas en Urbanizaciones      | 20,00 €    |
| A.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Viviendas en Pedanías zona rural | 6,00 €     |
| A.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Contadores Comunidad de Vecinos  | 14,00 €    |
| A.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Viviendas vacías                 | 11,00 €    |
| <b>B) LOCALES COMERCIALES /INDUSTRIALES CERRADOS (SIN ACTIVIDAD)</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |            |
| B                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por cada uno                     | 26,00 €    |
| <b>C) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MENOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  |            |
| <b>C.1- Textiles y cuero y resto comercio de confección al por menor (Sec.1, Agrupación 65, salvo grupos 652, 654 y 655)</b>                                                                                                                                                                              |                                  |            |
| C.1.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 50 m2 de local            | 85,00 €    |
| C.1.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 51 a 100 m2 de local          | 89,00 €    |
| C.1.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 101 a 150 m2 de local         | 91,00 €    |
| C.1.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De más de 150 m2 de local        | 94,00 €    |
| <b>C.2- Farmacias, parafarmacias, perfumerías, droguerías, cosmética y herbolarios (Sección 1, Grupo 652).<br/>Ortopedias y ópticas (Sección 1.Epígrafe 659.3)<br/>Joyerías/relojerías (Sección 1. Epígrafes 491.1 y 659.5)</b>                                                                           |                                  |            |
| C.2.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 100 m2 de local           | 110,00 €   |
| C.2.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De más de 100 m2 de local        | 120,00 €   |
| <b>C.3- Estancos, administraciones de lotería y apuestas (Sección 1, Grupo 646, Epígrafe 982.5)</b>                                                                                                                                                                                                       |                                  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  | 80,00 €    |
| <b>C.4- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco (Sección 1, Agrupación 64, salvo grupo 646).</b>                                                                                                                                                                                |                                  |            |
| C.4.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 50 m2 de local            | 70,00 €    |
| C.4.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 51 a 150 m2 de local          | 80,00 €    |
| C.4.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Más de 150 m2 de local           | 95,00 €    |
| <b>C.5- COMERCIOS MIXTO O INTEGRADO (SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS...)</b>                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |            |
| <b>Comercio mixto o integrado en grandes superficies y otros (Sección 1, Grupo 661)</b>                                                                                                                                                                                                                   |                                  |            |
| C.5.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 25 m2 superficie          | 94,00 €    |
| C.5.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 26 a 50 m2 superficie         | 112,00 €   |
| C.5.3                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 51 a 100 m2 superficie        | 137,00 €   |
| C.5.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 101 a 150 m2 superficie       | 153,00 €   |
| C.5.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 151 a 200 m2 superficie       | 173,00 €   |
| C.5.6                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 201 a 500 m2 superficie       | 342,00 €   |
| C.5.7                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 501 a 800 m2 superficie       | 2.600,00 € |
| C.5.8                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 801 a 2.500 m2 superficie     | 3.800,00 € |
| C.5.9                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 2.501 a 5.000 m2 superficie   | 5.400,00 € |
| C.5.10                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Más de 5.000 m2 superficie       | 7.250,00 € |
| <b>NOTA APARTADO C5:</b><br>Los establecimientos con superficie superior a 500 m2, que tengan condición de grandes productores de residuos/ y que opten por instalar compactadores instalados por la empresa prestadora del servicio de recogida de basura, se les aplicará la siguiente tarifa bimestral |                                  |            |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Por alquiler de cada compactador de residuos orgánicos                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.950,00 € |
| Por alquiler de cada compactador de otros residuos orgánicos (madera, papel..)                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.150,00 € |
| Por alquiler de cada contenedor particular (adicional a los de uso general de los usuarios del servicio)                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 310,00 €   |
| Más 0,50 € por cada 10 Kg de residuos recogidos                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0,50 €     |
| <b>C.6- Otro Comercio menor (Secc.1, grupos 662 y 664)</b>                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| C.6.1                                                                                                                                             | Grupos 662 y 664 IAE de 0 a 50 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 80,00 €    |
| C.6.2                                                                                                                                             | Grupos 662 y 664 IAE de 51 a 100 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 131,00 €   |
| C.6.3                                                                                                                                             | Grupos 662 y 664 IAE de 101 a 500 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 174,00 €   |
| C.6.4                                                                                                                                             | Grupos 662 y 664 IAE mayor de 500 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 234,00 €   |
| <b>C.7- Locales y establecimientos de venta minorista que no tenga especificada otra tarifa en esta Ordenanza</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| C.7                                                                                                                                               | Resto comercio al por menor , salvo supuestos incluidos en tarifas anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                 | 80,00 €    |
| <b>D) GASOLINERAS</b>                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Comercio al por menor combustibles, carburantes y grasas lubricantes (Sección 1, Grupo 655)                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| D.1                                                                                                                                               | Tarifa general (presten o no servicio de engrase y lavado)                                                                                                                                                                                                                                                                     | 196,00 €   |
| D.2                                                                                                                                               | Si disponen de local comercial de menos de 100m2, se incrementa la cuota general en                                                                                                                                                                                                                                            | 70,00 €    |
| D.3                                                                                                                                               | Si incluye servicio de lavado de vehículos (manual o automático), se incrementa la cuota general en                                                                                                                                                                                                                            | 70,00 €    |
| D.5                                                                                                                                               | NOTA AL EPIGRAFE D):<br>Si incluye local comercial mayor a 100m2 o en el que se desarrolle otro tipo de actividad/servicio, la cuota vendrá determinada por la suma de la tarifa correspondiente a gasolinera y la de la tarifa que corresponda según el tipo de actividad que se desarrolle en dicho local o establecimiento. |            |
| <b>E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MAYOR</b>                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Comercio al por mayor de textiles, de confección, calzado y artículos de cuero (Secc.1, Grupo 613, y epígrafes 617.1 y 617.2)                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabacos (Secc.1, grupo 612)                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos (Secc.1, Epígrafe 614.1)                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas, maquinaria y sus accesorios. (Secc.1, Epígrafes 615.1, 617.5, 617.6, 617.7 y 617.9) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Resto Comercio al por mayor (Secc.1, Grupos 611, 614, 615, 616, 618, 619 y Epígrafe 617.3, así como Agrupación 62)                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| E.1                                                                                                                                               | Hasta 100 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 80,00 €    |
| E.2                                                                                                                                               | De 101 a 500 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 180,00 €   |
| E.3                                                                                                                                               | De 501 a 2500 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 290,00 €   |
| E.4                                                                                                                                               | De más de 2500 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 400,00 €   |
| <b>F) ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS</b>                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Instituciones Financieras y Entidades aseguradoras (Secc. 1, Agrupaciones 81 y 82)                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| F.1                                                                                                                                               | Hasta 250 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 320,00 €   |
| F.2                                                                                                                                               | De 251 a 500 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 550,00 €   |
| F.3                                                                                                                                               | Más de 500 m2 de local                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 674,00 €   |
| <b>G) CAFETERIAS, BARES Y RESTAURANTES</b>                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| G.1                                                                                                                                               | Cafeterías, barracas, heladerías y similares (Secc.1, Grupo 672, 673, 675, 676 )                                                                                                                                                                                                                                               | 104,00 €   |
| G.2                                                                                                                                               | Bares con servicio de comedor                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 183,00 €   |

|                                                                                                                                           |                                                                                                      |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| G.3                                                                                                                                       | Restaurantes (Secc.1, Grupo 671)                                                                     | 250,00 €   |
| G.4                                                                                                                                       | Bares y servicios de categoría especial (Secc.1, Epígrafe 673.1 y Grupo 674)                         | 104,00 €   |
| G.5                                                                                                                                       | Comidas a domicilio y otros servicios de alimentación propios de la restauración (Secc.1, Grupo 677) | 183,00 €   |
| <b>H) DISCOTECAS, CASINOS, BINGOS, CINES Y ESPECTACULOS</b>                                                                               |                                                                                                      |            |
| H.1                                                                                                                                       | Tómbolas, rifas, apuestas y otros juegos establ.permanente (Secc.1, 982.1 y 982.5)                   | 595,00 €   |
| H.2                                                                                                                                       | Salas de Baile, discotecas, casinos y bingos (Secc.1, epígrafes 969.1, 969.2, 969.3)                 | 695,00 €   |
| H.3                                                                                                                                       | Cines: Servicios cinematográficos y exhibición de películas (Sec.1, Grupos 961, 962 y 963)           | 595,00 €   |
| H.4                                                                                                                                       | Espectáculos, excepto cine, deporte y taurinos /Secc.1, Grupo 965 salvo 965.5)                       | 495,00 €   |
| <b>I) SALONES RECREATIVOS</b>                                                                                                             |                                                                                                      |            |
| Salones recreativos y de juego (Secc.1, Epígrafes 969.6, 969.4, 969.5 y 969.7)                                                            |                                                                                                      |            |
| I.1                                                                                                                                       | Hasta 50 m2                                                                                          | 80,00 €    |
| I.2                                                                                                                                       | De 51 a 100 m2                                                                                       | 157,00 €   |
| I.3                                                                                                                                       | De más de 100 m2                                                                                     | 325,00 €   |
| <b>J) SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y RESIDENCIAS</b>                                                                                            |                                                                                                      |            |
| Residencias, hostales, hoteles, pensiones, campamentos y similares (Secc.1, Agrupación 68).                                               |                                                                                                      |            |
| Colegios Mayores y Residencia de de estudiantes (Secc.1; Grupo 935)                                                                       |                                                                                                      |            |
| J.1                                                                                                                                       | Hasta 25 habitaciones/parcelas                                                                       | 225,00 €   |
| J.2                                                                                                                                       | De 26 a 50 habitaciones/parcelas                                                                     | 390,00 €   |
| J.3                                                                                                                                       | De más de 50 habitaciones/parcelas                                                                   | 560,00 €   |
| J.4                                                                                                                                       | Asistencia y servicios sociales con residencia (Secc.1, Grupo 951)                                   | 125,00 €   |
| J.5                                                                                                                                       | Asistencia y servicios sociales sin residencia (Secc.1, Grupo 952)                                   | 80,00 €    |
| <b>K) CENTROS SANITARIOS, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS MÉDICAS</b>                                                                     |                                                                                                      |            |
| Consultorios, Otros servicios sanitarios y parasanitarios (Sec.1, Grupo 942, 943 y 944)                                                   |                                                                                                      |            |
| K.1                                                                                                                                       | Consultorio médico                                                                                   | 262,00 €   |
| K.2                                                                                                                                       | Consulta médico individual                                                                           | 93,00 €    |
| K.3                                                                                                                                       | Consulta odontólogo individual                                                                       | 130,00 €   |
| <b>Hospitales (Secc.1, Grupo 941)</b>                                                                                                     |                                                                                                      |            |
| K.4                                                                                                                                       | Hospital o clínica menos de 500 m2 de superficie                                                     | 800,00 €   |
| K.5                                                                                                                                       | Hospital o clínica de 501 a de 2.000 m2 de superficie                                                | 1.000,00 € |
| K.6                                                                                                                                       | Hospital o clínica más de 2.000 m2 de superficie                                                     | 1.500,00 € |
| <b>L) SERVICIOS, CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS</b>                                                                                    |                                                                                                      |            |
| Consultas y clinicas veterinarias (Sec.1, Grupo 945)                                                                                      |                                                                                                      |            |
| Local Adiestramiento y atención animales domésticos (Secc.1, Epig. 979.4)                                                                 |                                                                                                      |            |
| L.1                                                                                                                                       | Hasta 200 m2 se superficie                                                                           | 130,00 €   |
| L.2                                                                                                                                       | De 201 a 500 m2 se superficie                                                                        | 200,00 €   |
| L.3                                                                                                                                       | Más de 500 m2 de superficie                                                                          | 275,00 €   |
| <b>M) INMUEBLES DE OFICINAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>                                                                                |                                                                                                      |            |
| Oficinas Auxiliares financieros y de seguros, promoción inmobiliaria, alquileres y otros servicios ( Sección 1, Agrupación 83, 84, 85y 86 |                                                                                                      |            |
| Oficinas de profesionales (Sección 2)                                                                                                     |                                                                                                      |            |

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <i>Oficinas o despachos de profesionales independientes y de actividades artísticas (Sección 3)</i>                                                                                      |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Agencia de colocación artistas (Secc.1, Grupo 983)</i>                                                                                                                                |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Agencias Servicios Domésticos, matrimoniales y redes sociales (Secc.1, Grupo 974 y Epígrafe 979.3)</i>                                                                                |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Agencias de viajes (Secc.1, Grupo 755)</i>                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Intermediarios del comercio (Secc.1, Grupo 631)</i>                                                                                                                                   |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Explotación de apartamentos privados (Secc.1, Grupo 686)</i>                                                                                                                          |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Servicios de limpieza (Secc.1, Grupo 922)</i>                                                                                                                                         |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica (Secc.1, Grupo 862)</i>                                                                                                            |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Servicios de telefonía y telecomunicación (Secc.1, Agrupación 76)</i>                                                                                                                 |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Locales de oficina de servicios no clasificados en otras rúbricas y locales de oficina que sirvan o estén afectos a una finalidad o actividad principal desempeñada en otro local</i> |                                                                                                                                                  |          |
| M.1                                                                                                                                                                                      | <i>Hasta 100 m2 superficie</i>                                                                                                                   | 80,00 €  |
| M.1                                                                                                                                                                                      | <i>101 a 300 m2 superficie</i>                                                                                                                   | 100,00 € |
| M.1                                                                                                                                                                                      | <i>Más de 300 m2 superficie</i>                                                                                                                  | 150,00 € |
| <b>N) REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA</b>                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  |          |
| N.1                                                                                                                                                                                      | <i>Talleres y Reparación de vehículos automóviles, bicicletas, otros vehículos y maquinaria (Secc.1, Epígrafe 691.2 y grupo 692)</i>             | 80,00 €  |
| <b>O) INDUSTRIAS Y TALLERES INDUSTRIALES.</b>                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Actividad de Energía y Agua. (Sección 1, División 1)</i>                                                                                                                              |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Extracción y transformación de minerales no energéticos y derivados. Industria Química (Sección 1, División 2)</i>                                                                    |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Industria transformación de metales. Maquinaria, material electrónico y mecánica de Precisión (Sección 1, División 3)</i>                                                             |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabacos (Secc.1, Agrupaciones 41 y 42)</i>                                                                                            |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Industria Textil (Secc.1, Agrupaciones 43, 44 y 45)</i>                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Industria de la madera, corcho, papel, caucho, materias plásticas y artes gráficas (Sección 1, Agrupaciones 46, 47 y 48)</i>                                                          |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Fabricación de juegos, juguetes, música, deporte,...y laboratorio fotográfico (Sección 1, Agrupación 49, salvo 491)</i>                                                               |                                                                                                                                                  |          |
| <i>Industria Joyería y bisutería (Secc.1, Grupo 491)</i>                                                                                                                                 |                                                                                                                                                  |          |
| O.1                                                                                                                                                                                      | <i>Hasta 100 m2 superficie</i>                                                                                                                   | 80,00 €  |
| O.2                                                                                                                                                                                      | <i>101 a 500 m2 superficie</i>                                                                                                                   | 207,00 € |
| O.3                                                                                                                                                                                      | <i>Más de 500 m2 superficie</i>                                                                                                                  | 400,00 € |
| <b>P) OTROS SERVICIOS.</b>                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |          |
| P.1                                                                                                                                                                                      | <i>Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros (Secc.1, Agrupación 91)</i>                                                            | 80,00 €  |
| P.2                                                                                                                                                                                      | <i>Servicios de saneamiento, limpieza, contra incendios y similares (Secc.1, Grupo 921)</i>                                                      | 80,00 €  |
| P.3                                                                                                                                                                                      | <i>Centros de educación y enseñanza (públicos o privados) (Secc.1; Grupos 931 y 932)</i>                                                         | 184,00 € |
| P.4                                                                                                                                                                                      | <i>Otras actividades de enseñanza (Secc.1; Grupo 933 y 934)</i>                                                                                  | 80,00 €  |
| P.5                                                                                                                                                                                      | <i>Otros centros de Investigación científica y técnica. Bibliotecas, Archivos y museos (Secc.1, Grupos 936, 966 y Epígrafe 982.13)</i>           | 80,00 €  |
| P.6                                                                                                                                                                                      | <i>Parques recreo, de atracciones, acuáticos y patinaje. Plazas de toros y espectáculos taurinos (Secc.1, Grupo 981. Epígrafe 989.3 y 965.5)</i> | 80,00 €  |
| P.7                                                                                                                                                                                      | <i>Instalaciones Deportivas y servicios deportivos (Secc.1, Grupo 967 y 968)</i>                                                                 | 80,00 €  |
| P.8                                                                                                                                                                                      | <i>Servicios de radiodifusión, televisión y enlaces (Secc.1, Grupo 964)</i>                                                                      | 80,00 €  |

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                               |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| P.9                                                                                                                                                                                                                          | Servicios de fotografía y/o enmarcación. Copistería (Grupo 973).                                                              | 80,00 €  |
| P.10                                                                                                                                                                                                                         | Lavandería, tintorería, reparación ropa y calzado (Secc.1, Grupo 971)                                                         | 80,00 €  |
| P.11                                                                                                                                                                                                                         | Peluquerías y salones belleza (Secc.1, Grupo 972)                                                                             | 80,00 €  |
| P.12                                                                                                                                                                                                                         | Tanatorios y Servicios fúnebres (Secc.1, Epígr. 979.1 y 979.2)                                                                | 80,00 €  |
| P.13                                                                                                                                                                                                                         | Reparación artículos hogar, bienes consumo y otras reparaciones no clasificados (Secc.1, Epígrafe 691.1 y 691.9, y Grupo 699) | 80,00 €  |
| P.14                                                                                                                                                                                                                         | otros servicios no clasificados en otras rúbricas                                                                             | 80,00 €  |
| <b>Q) EXPLOTACIONES GANADERAS INDEPENDIENTE (Sección 1, División 0)</b>                                                                                                                                                      |                                                                                                                               |          |
| Q                                                                                                                                                                                                                            | Explotaciones Ganaderas Independientes                                                                                        | 200,00 € |
| <b>R) ALMACENES Y DEPÓSITOS.</b>                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                               |          |
| Locales y naves afectos a la actividad de construcción (Sección 1, División 5)                                                                                                                                               |                                                                                                                               |          |
| Locales y naves afectos a la actividad del transporte (Sección 1, División 7, salvo grupo 755 y salvo Agrupación 76)                                                                                                         |                                                                                                                               |          |
| Locales destinados exclusivamente a la finalidad de almacén y/o depósito que sirvan a la finalidad principal desempeñada en otro local                                                                                       |                                                                                                                               |          |
| Otros depósitos y almacenes especiales no clasificados en otras apartados                                                                                                                                                    |                                                                                                                               |          |
| R.1                                                                                                                                                                                                                          | Hasta 500 m2 superficie                                                                                                       | 100,00 € |
| R.2                                                                                                                                                                                                                          | 501 a 2.000 m2 superficie                                                                                                     | 200,00 € |
| R.3                                                                                                                                                                                                                          | Más de 2.000 m2 superficie                                                                                                    | 400,00 € |
| <b>S) LOCALES CON ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |          |
| Locales donde se realicen competencias o funciones del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales y/o de sus Organismos autónomos o entidades de Derecho Público de carácter análogo, que no tengan otra tarifa asignada |                                                                                                                               | 80,00 €  |
| <b>T OTROS LOCALES</b>                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |          |
| Con carácter residual, los locales en que se desarrollen actividades no contempladas en los anteriores apartados, y en tanto, no se reclasifiquen, abonarán una cuota de                                                     |                                                                                                                               | 80,00 €  |

(2) Tratamiento de residuos (Por bimestre):

|                                                                       |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| RESIDUOS DE VIVIENDAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ZONAS RESIDENCIALES | RESIDUOS EN POLÍGONOS O ZONAS INDUSTRIALES |
| 13,30 €.                                                              | 52,19 €.                                   |

(3) Reducciones:

Los importes previstos en los apartados (1) y (2) de inmuebles destinados a vivienda, se reducirán en el 50% cuando el beneficiario o usuario del servicio (contribuyente) sea una persona o unidad familiar en situación de riesgo de exclusión social. A los efectos exclusivos de esta ordenanza, se considerarán en dicha situación las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no podrán superar el siguiente límite, en el año natural anterior:

| Tipología familiar y miembros                                | Umbral de renta |
|--------------------------------------------------------------|-----------------|
| Hogar unipersonal                                            | 80% IPREM       |
| U.F. solo adultos                                            | 100% IPREM      |
| U.F. Biparental/Monoparental con una persona a cargo         | 120% IPREM      |
| U.F. Biparental/Monoparental con dos personas a cargo        | 140% IPREM      |
| U.F. Biparental/Monoparental con tres o más personas a cargo | 160% IPREM      |

A tales efectos se considerará unidad familiar la unidad de convivencia formada por un o más personas, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, adopción, acogimiento o consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, afinidad hasta el primer grado y colateral hasta el segundo grado, siempre y cuando los hermanos del solicitante carezcan de familia adquirida.

b) La unidad familiar no podrá ser titular de ningún inmueble diferente a la vivienda habitual, que será la única objeto de la tarifa reducida.

c) Se entenderá que la vivienda es la habitual de la unidad familiar, cuando figuren en ella empadronados los miembros de dicha unidad familiar, salvo causa justificada.

Para la aplicación de la tarifa reducida, los interesados deberán solicitar la aplicación de esta reducción acreditando ser titulares de la vivienda y/o residentes en la misma, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Dicha reducción se aplicará, en caso de ser procedente, desde el periodo impositivo que se devengue con posterioridad a la fecha de solicitud y se mantendrá en los sucesivos padrones bimestrales hasta final de cada año natural.

Antes de final de cada año natural, deberá volver a solicitarse por los interesados para que se aplique en los padrones bimestrales del año natural siguiente, aportando de nuevo la documentación justificativa.

#### **Artículo 7. Normas para la aplicación de las anteriores tarifas.**

1. Se entiende por unidad de local cualquier tipo de edificación, construcción, instalación y superficie, que con independencia de estar o no cubierta y/o cerrada al público se destine al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional.

2. Cuando resulten de aplicación dos o más tarifas de las previstas en el artículo anterior, se aplicará aquella que suponga un mayor importe, en los siguientes casos:

a) Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades económicas o administrativas diferenciadas en las anteriores tarifas.

b) Cuando en una vivienda se desarrolle alguna actividad con cuota diferenciada en las anteriores tarifas.

3. Cuando un mismo sujeto pasivo realice la misma actividad en varios locales diferentes se verá en la obligación de tributar separadamente por cada uno de estos. Para la interpretación del presente apartado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado dos de la Regla sexta de la Instrucción para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Se considerará vivienda vacía aquéllas que estén deshabitadas, extremo que deberá acreditarse ante la Administración tributaria con certificado de la sociedad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, de no inclusión en su padrón ordinario.

#### **Artículo 8. Obligación de contribuir y devengo.**

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales propiedad de los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente. El periodo impositivo coincide con cada bimestre natural. En caso de que se produzca un cambio en la titularidad de un inmueble o circunstancias que determinen un cambio de tarifa o cuota de aplicación, dicha modificación surtirá efecto a partir del devengo siguiente inmediato, siempre que quede suficientemente acreditado.

**Artículo 9. Normas de declaración e ingreso.**

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos se gestionará mediante padrón o matrícula, que se aprobará bimestralmente, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

2. A tales efectos, en los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

3. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, por implicar un cambio en el sujeto pasivo o en la tarifa de aplicación, en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación (hecho, acto o negocio jurídico).

No obstante, en el caso de viviendas, la Administración podrá liquidar de oficio el alta en el padrón de la basura, cuando tenga conocimiento del cambio de titularidad de la misma con los antecedentes que obren en poder de la misma.

4. El periodo voluntario de pago será de 6 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los correspondientes recibos de cada padrón bimestral. Dicha publicación tendrá efecto de notificación colectiva de las liquidaciones de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 10. Gestión, liquidación, inspección.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

Se aplicara el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen.

**Disposición transitoria: Régimen transitorio durante el año 2024.**

1. Las modificaciones de la ordenanza que entren en vigor durante el año 2024, se aplicarán de oficio por el Ayuntamiento en el primer bimestre que se devengue a partir de la entrada en vigor. El Ayuntamiento procederá a reclasificar, en su caso y de oficio, a los sujetos pasivos de locales donde se ejerza una actividad económica, en los nuevos epígrafes o apartados previstos en el artículo 6.5 apartado (1) de la presente ordenanza, teniendo en cuenta los datos y antecedentes obrantes en esta Administración.

Durante dicho año natural (hasta 31/12/2024), los sujetos pasivos que se hayan visto afectados por el cambio a un nuevo apartado del artículo 6, respecto del que anteriormente venían tributando, podrán presentar las alegaciones y/o documentos justificativos necesarios para su reclasificación.

En el caso de que sean estimadas las alegaciones presentadas, se aplicarán de oficio en el siguiente padrón bimestral, sin necesidad de contestación expresa. Asimismo, en el caso de que proceda regularizar las cuotas inicialmente aplicadas, el Ayuntamiento procederá a incoar expediente de aprobación de liquidaciones complementarias que correspondan o a la devolución de los excesos ingresados, con efectos retroactivos al bimestre que corresponda.

2. En tanto no se conozca con certeza en que apartado debe clasificarse la actividad de algún local, se aplicará la tarifa prevista en el apartado T del artículo 6.5 (1) de la presente ordenanza.

3. Los sujetos pasivos que tributen por unidad de vivienda, que vinieran disfrutando de tarifas reducidas, podrán solicitar la aplicación de tal reducción, de acuerdo con la normativa que entre en vigor en 2024, acreditando que cumplen los requisitos previstos en el artículo 6. 5 (3) de la ordenanza, hasta el 31/12/2024.

En el caso de que sea estimada la solicitud presentada, se aplicará de oficio la reducción en el siguiente padrón bimestral, sin necesidad de contestación expresa. Asimismo, en el caso de que proceda regularizar las cuotas inicialmente aplicadas, se iniciará de oficio expediente para la devolución de los excesos ingresados, con efectos retroactivos al bimestre que corresponda.

**Disposición final: Entrada en vigor de las modificaciones:** Las modificaciones de la ordenanza, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 20 de febrero de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **933 Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas Agentes de Policía Local.**

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta n.º 2024000100 de fecha 2 de febrero de 2024 una vez concluido el proceso selectivo, se ha acordado, nombrar funcionarios en prácticas Agentes de Policía Local a los seis aspirantes que han obtenido mayor puntuación:

| ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS          | DNI       |
|-------|-----------------------------|-----------|
| 1     | VÍCTOR SÁNCHEZ LLORENTE     | ***2325** |
| 2     | CRISTINA ZARAGOZA ROSILLO   | ***6113** |
| 3     | RAMÓN GÓMEZ SERRANO         | ***8396** |
| 4     | LUIS ALBERTO ESCUDERO LÓPEZ | ***9830** |
| 5     | MARÍA BLÁZQUEZ FUENTES      | ***7023** |
| 6     | JOSÉ CARLOS LÓPEZ RUBIO     | ***3766** |

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 2 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta,  
Ángela Gaona Cabrera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**934      Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen.**

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada con fecha de 5 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación se expondrá en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, en el BORM y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Yecla, a 14 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.